

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R.

Número de auditoría: AED/ODAP-18/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Organismo Operador del Agua Potable.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

En apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico al artículo 4, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, de que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, conforme el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondiente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

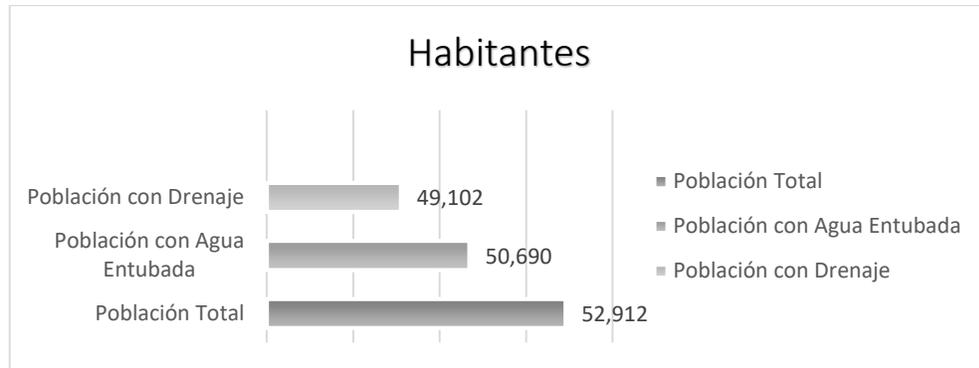
Los municipios para cumplir con este mandato, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo anterior, a través de los "Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

El Organismo Operador es el encargado de cuidar y preservar el patrimonio común; por lo tanto, es un objetivo primordial que la administración pública municipal a través de los Organismos Operadores cumpla con la prestación de dicho servicio.

Cabe mencionar que es de suma importancia que la información que generen y recaben los Organismos Operadores de Agua Potable tenga como finalidad conocer sus competencias e identificar sus áreas de mejora; en la medida que la operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, entre otros, así como de los temas comerciales y de los usuarios; asimismo, respecto al cumplimiento de normas y diversos instrumentos legales, sin dejar de lado los referentes a recursos humanos, contarán con información suficiente para operar, mantener la infraestructura de servicio en óptimas condiciones y prestar un mejor servicio.

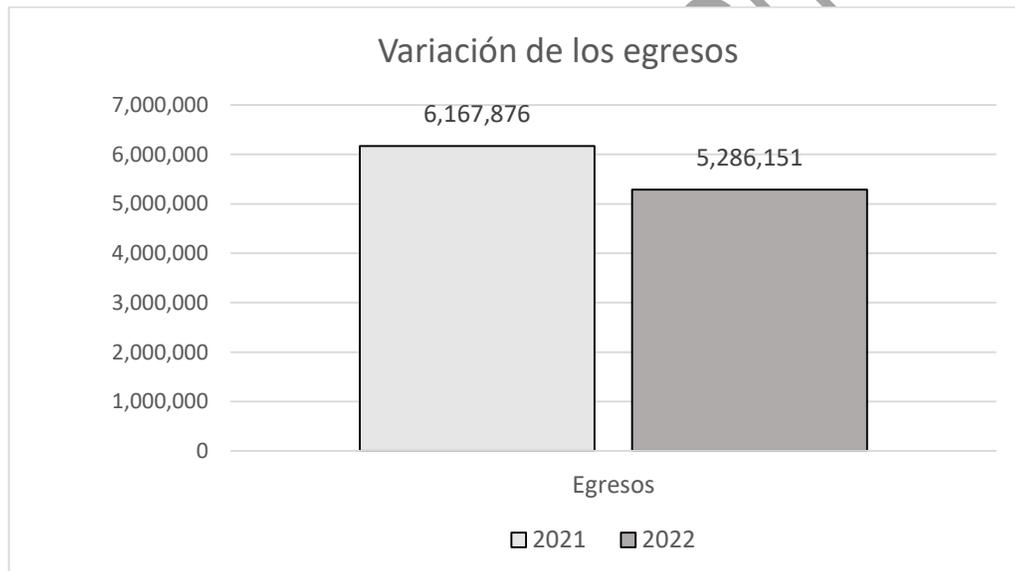
Es importante resaltar, que las funciones y atribuciones de cada organismo operador, es de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, así como de cada Reglamento Interior, según corresponda.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes atiende a la población de 52,912, habitantes; de los cuales 50,690 disponen de agua entubada de la red pública y 49,102 disponen de drenaje y alcantarillado, los cuales representan 95.8% y 92.8%.



Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2022, el organismo registró un egreso de \$5,286,151; el cual fue inferior en 14.3% con relación a los \$6,167,876; correspondientes a 2021; con una diferencia de \$-881,725. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 24 organismos de agua municipales con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	7,902,260	2,616,108.8	-13,152,024.9	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	5,286,151			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	7,902,260	0.0%	-21.1%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	7,902,260			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	5,286,151	-33.1%	-18.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	7,902,260			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	4,774,416	-60.4%	94.7%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	7,902,260			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	703,522	0.2	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	2,874,319			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	4,136,233	1.4	3.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	2,874,319			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	365,173	6.9%	5.1%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	5,286,151			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	365,173	6.9	15.9	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	52,912			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	4,629,080	87.6%	88.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	5,286,151			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	2,234,372	42.3%	46.9%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	5,286,151			

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

Tabla 2. Resultados de los indicadores de desempeño financiero del Organismo Operador

Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes 2022 (OOAPVR)					
Nombre	Fórmula	Variables	Valores	Resultado (%)	Definición
Cobertura de Agua Potable	$(POBAP/POBT)*100$	POBAP= Población con Servicio de Agua	43,917	83.00	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de agua potable. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	52,912		
Cobertura de Alcantarillado	$(POBALC/POBT)*100$	POBALC= Población con Servicio de Alcantarillado	39,684	75.00	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de alcantarillado. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	52,912		
Continuidad del Servicio	$(TCONT/TREG)*100$	TCONT= N° de Tomas con Servicio Continuo	0	0	Se evalúa la continuidad en el servicio de agua
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	4,755		

Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes 2022 (OOAPVR)					
Nombre	Fórmula	Variables	Valores	Resultado (%)	Definición
Reclamaciones por cada mil tomas	$(NREC \times 1000) / TREG$	NREC= N° de Reclamaciones Recibidas	3,750	788.64	Evalúa la calidad del servicio en función a las reclamaciones de los usuarios.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	4,755		
Incidencia de Energía Eléctrica	$(CEE/COSTO) * 100$	CEE= Costo de Energía Eléctrica	1,471,317	56.12	Evalúa la incidencia del costo de la energía en la prestación de los servicios.
		COSTO= Costos Totales del Organismo Operador	2,621,556		
Empleados por cada mil tomas	$NTE \times 1000 / NTREG$	NTE= N° de total de empleados en el Organismo Operador	13	2.73	Evalúa los costos de administración e indirectamente es un indicador de la Productividad del Organismo.
		NTREG= N° de tomas registradas	4,755		
Número de empleados dedicados a la Cultura del Agua	$(NTE-CA \times 1000) / NTREG$	NTE-CA= N° de empleados en el Organismo Operador dedicados a la Cultura del Agua	1	21.03%	Evalúa la atención que se le da a la Cultura del Agua en el Organismo Operador.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	4,755		
Eficiencia Física (%)	$VAE/VAP * 100$	VAE= Volumen de agua entregado (m3)	279,626	67.23	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua servida a los usuarios. Evalúa el conocimiento del agua producida en las fuentes, el agua que se pierde en los procesos de producción, conducción, almacenamiento y distribución del sistema de agua potable.
		VAP= Volumen anual de agua potable producido (m3)	415,900		
Eficiencia Comercial (%)	$(VAC/VAE) * 100$	VAC= Volumen de agua cobrado (m3)	279,626	100.00	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua que fue cobrada a los usuarios en relación con el agua entregada. Evalúa la cantidad de agua cobrada entre el agua entregada
		VAE= Volumen de agua entregado (m3)	279,626		
Eficiencia Comercial (Eficiencia de Cobro) (%)	$(IRS/IEPS) * 100$	IRS= Ingreso real por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	5,300,668	166.91	Es una medida de la capacidad del organismo para cuantificar el monto del recurso captado por los servicios prestados en relación con el monto total posible de recaudar. Evalúa la eficiencia en el monto de los servicios
		IEPS= Ingreso pre facturado por el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	3,175,734		

V. Procedimientos y resultados

Planeación

- 1.** La entidad fiscalizada cuenta con el máximo Órgano de Gobierno denominado Junta de Gobierno la cual se encuentra conformada por:
- a) El Presidente Municipal de Villa de Reyes, S.L.P.
 - b) Un vocal de la Junta de Gobierno.
 - c) Un representante de la Comisión Estatal del Agua.
 - d) El Contralor Interno del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.
 - e) El Director del OOAPVR.

La Junta de Gobierno 2021-2024, se constituyó mediante el Acta Número 1 de fecha 06 de octubre del 2021, conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento Interno del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P, publicado el 09 de noviembre de 2020 y así dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado el Organismo, entre los cuales establece los lineamientos y políticas, así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales debe prestar los servicios públicos, y realizar las obras en la materia.

- 2.** La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación las cuales se denominan Planeación y Contabilidad y dependen de la Dirección General. Dichas atribuciones se encuentran institucionalizadas en los artículos 6, fracción III, 10, fracción II, IX, y X, 32, fracciones III, XV y XVI, del Reglamento Interior OOAPVR publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE) el 09 de noviembre de 2020.

Además, mediante la visita física que se llevó a cabo el día 16 de junio de 2023 al Organismo, se realizó la verificación de las áreas responsables de realizar las funciones en mención conforme a la normativa.

- 3.** Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con instrumentos de planeación, los cuales establecen las principales acciones a desarrollar durante el ejercicio fiscal 2022:
- a) Programa Operativo Anual,
 - b) Proyecto Estratégico de Desarrollo y
 - c) Programas Presupuestarios.

El Proyecto Estratégico de Desarrollo cuenta con un diagnóstico, objetivos, estrategias y metas, así como con las gestiones a realizar durante el 2022. El cual debe ser aprobado por la Junta de Gobierno; sin embargo carece de Prioridades.

Con relación a los Programas Presupuestarios, se identificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P, enlista en el artículo 52, un Programa Presupuestario denominado "Fortalecimiento y Desarrollo Sustentable del Agua 2022", del cual se presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). La entidad presentó la documentación que permite verificar que el Programa Presupuestario fue elaborado con la Metodología de Marco Lógico (MML).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio número OOAPVR/PMS/400/09'2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio No. OOAPVR/PMS/395/08'2023 de fecha 31 de agosto de 2023, en el cual manifiesta: Que el Proyecto Estratégico de Desarrollo aprobado por la Junta de gobierno en Acta No. 5 de fecha 17 de febrero de 2022 contiene las prioridades en base al eje rector 3.2 ¡Agua y drenaje para los villareyenses!, empatado con el Plan de Desarrollo Municipal, que es impulsar al servicio de agua potable de manera sostenible y planificada mediante la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria para los servicios básicos para contribuir a elevar la calidad de vida de los habitantes; sin embargo no presentó acciones del Programa Operativo Anual del ejercicio actual que cumpla con la totalidad de los elementos que establece el artículo 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventada, debido a que no presentó acciones que permitan que el Programa Operativo Anual del ejercicio actual cumpla con la totalidad de los elementos que establece el artículo 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

AED/ODAP-18/2022/05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que para los ejercicios subsecuentes el Programa Operativo Anual cuente con los elementos necesarios que estipula la normativa aplicable.

4. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal 2022, mediante el Decreto 986.- Reformas y Adiciones al Decreto Legislativo No. 361, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE) de fecha 19 de junio de 2012, conforme al artículo 6 fracciones II, XI y XVI del Reglamento Interno del Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes (OOAPVR).

Además, por lo que respecta al Proyecto Estratégico de Desarrollo y al Programa Operativo Anual se verificó que guardan congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 3. Por la economía de Villa de Reyes, vertiente ¡Agua Potable y Drenaje para los villareyenses!, temas, acciones y metas del Plan Municipal de Desarrollo por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo.

5. Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables del Área Administrativa y Operativa fueron capacitados con el propósito de reforzar sus competencias profesionales y el desempeño de sus funciones.

Asimismo, se verificó que la profesionalización a los colaboradores del municipio se realiza de manera ordenada y sistemática, para lo cual se elaboró un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y un Programa Anual de Capacitación.

Por último, la Dirección General es el área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

Por lo que respecta a las capacitaciones en materia de agua potable, la entidad fiscalizada capacitó a los servidores públicos en los siguientes temas:

- 1.- "Mes de la Cultura del Agua" (Mes de octubre 2022).
- 2.- "Formación de Instructores" (Taller).

Además, mediante la visita física que se llevó a cabo el día 16 de junio de 2023 al Organismo, se realizó la entrevista a los responsables de las áreas de capacitación y profesionalización de los servidores públicos, con la finalidad de corroborar las funciones que desempeñan conforme al Reglamento Interno.

6. La entidad fiscalizada durante la etapa de planeación, elaboró el Programa de Agua Potable y Drenaje para los villareyenses, el cual considera acciones que promueven el cuidado del agua, tales como:

- Cursos y Talleres a Centros educativos del nivel primaria y secundaria de las escuelas del municipio y sus comunidades.
- Entrega de trípticos a los usuarios del servicio de agua potable con la información necesaria para hacer concientización sobre el cuidado de este recurso.

Anexan el Tríptico de información sobre la Cultura del Agua y fotografías como evidencia.

Programación

7. La entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas las cuales cumplen con los lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

8. El Programa Presupuestario de la entidad fiscalizada cuenta con acciones, metas, indicadores, entregables (bienes y servicios), responsables, tiempos de ejecución y la asignación de recursos para cada uno de los programas, lo cual permite la evaluación y mejora de los Programas Presupuestarios.

Se identificó que el Programa Operativo Anual de la entidad fiscalizada integra 3 obras y 24 acciones, mediante el cual se da cumplimiento a la prestación de los servicios públicos de Agua Potable para lo cual fue creado el Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR) con el objetivo primordial para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas de sus jurisdicciones.

9. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

El programa presupuestario "Programa de Agua Potable y Drenaje para los Villareyenses" cuenta con sustento metodológico, con base en ello se determinó evaluar el diseño.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación del programa presupuestario "Programa de Agua Potable y Drenaje para los Villareyenses".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje 3 Por la economía de Villa de Reyes", en particular a la vertiente "iAgua Potable y Drenaje para los villareyenses",

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa está correctamente identificado y claramente establecido en el problema central del árbol de problemas y en el planteamiento del mismo, ya que su elaboración fue producto de un análisis exhaustivo, en el cual se plantearon todas las causas necesarias para contar con un diagnóstico completo, es decir, se observa forma de raíz en su estructura, por lo cual, se cuenta con elementos para argumentar que los medios son los precisos y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

Asimismo, se observa congruencia en la cadena medios-objetivos-fines, con la cadena causas-problemas-efectos; existe congruencia con los objetivos de fin-propósito-componente plasmados en la MIR. Por consiguiente, es posible sustentar con la Metodología de Marco Lógico (MML) que los objetivos contribuyen a resolver un problema público, que los programas presupuestarios generen los resultados y el impacto esperado y que el cumplimiento de los indicadores sean una fuente confiable del desempeño del programa.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

La redacción de los objetivos de los niveles: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, se elaboró la ficha técnica del indicador de cada objetivo de los 4 niveles de la MIR, lo que permite verificar la evaluación de cumplimiento del programa.

Presupuestación

10. Se identificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, publicado el 07 de enero de 2022 de la entidad fiscalizada incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica.

Ejercicio

11. Se identificó que en el Programa Presupuestario "Fortalecimiento y Desarrollo Sustentable del Agua" (Programa de Agua Potable y Drenaje para los villareyenses) considera acciones concretas respecto al uso eficiente y cuidado del agua, en específico en el Componente 4. Programa Cultural del Agua implementado, Actividad 4.1. Realización de pláticas del cuidado del agua y Actividad 4.2 Otorgamiento de apoyo a comités de aguas rurales para el ahorro de agua, para lo cual la entidad fiscalizada programó realizar 24 cursos y 20 talleres: 1. "Día Mundial del cuidado del Agua 21 de marzo", "2. Talleres a los usuarios", cabe hacer mención que mediante oficio no. OOAPVR/PMS/349/04'2023 se señala que de las 24 acciones programadas sólo se impartieron 3 cursos en 2 escuelas, debido a la contingencia de Covid 19 ya que no se permitieron los accesos a las escuelas durante el ciclo escolar 2022, por lo que se entregaron trípticos a los usuarios y levantando encuestas de satisfacción sobre el servicio; proyectando retomar las actividades en el siguiente ciclo escolar, en seguimiento a lo anterior se llevó a cabo la visita física de fecha 16 de junio de 2023 y se verificó la escuela ubicada en la cabecera Municipal de Villa de Reyes, S.L.P.

Además, los eventos realizados por parte de la entidad fiscalizada, tuvieron como finalidad que con las campañas en materia de Cultura del Agua que se hacen se logra crear una mayor concientización en el alumnado sobre acciones de mejora a implementar, las cuales fueron impartidas por parte del Área de Cultura del Agua del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio número OOAPVR/PMS/400/09'2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio No. OOAPVR/PMS/379/08'2023 de fecha 29 de agosto de 2023, en el cual manifiesta: Que estamos en espera de la respuesta del Plantel CONALEP, así como de algunos otros planteles educativos para retomar junto con este nuevo ciclo escolar los cursos para la población estudiantil con la finalidad de hacer concientización sobre el cuidado de este recurso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventada, debido a que no presentó acciones concretas para elaborar el programa de cursos a impartir en las Instituciones educativas que permitan hacer la concientización sobre el cuidado del recurso hídrico, con la finalidad de atender los principios de eficacia, eficiencia y economía.

AED/ODAP-18/2022/05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas

a efecto de que los Programas Presupuestarios del ejercicio actual, así como para los ejercicios subsecuentes a los cuales se les asignaron recursos públicos, cuenten con información soporte que justifique y aclare el cumplimiento de las metas, de manera que en caso de que existan situaciones por las cuales no se cumplan dichas acciones se realicen los ajustes necesarios para dar cumplimiento a los objetivos comprometidos, lo anterior con la finalidad de atender los principios de eficacia, eficiencia y economía; y contar con una oportuna toma de decisiones.

12. La entidad fiscalizada para dar cumplimiento a la prestación de los servicios públicos cuenta con la siguiente reglamentación:

- Reglamento Interno publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE) de fecha 09 de noviembre de 2020.
- Decreto 0248. Ley de Cuotas y tarifas para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y disposición final de aguas residuales del organismo operador descentralizado del municipio de Villa de Reyes, S.L.P. (OOAPVR), para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 28 de diciembre de 2021. Cumpliendo con lo referente a la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos que proporciona, para dar mayor certeza a los servidores públicos que colaboran en el Organismo Operador, así como a los usuarios sobre la prestación de los servicios públicos.

Seguimiento

13. La entidad fiscalizada menciona en el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PBR) que cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo; la cual se denomina Dirección General; el cual tiene implementadas sus atribuciones mediante el artículo 32 fracción XV del Reglamento Interno del Organismo Operador de Agua potable de Villa de Reyes, S.L.P., publicado el 09 de noviembre de 2020.

14. La entidad fiscalizada presenta como instrumento la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y el Programa Operativo Anual, el cual permite verificar el monitoreo para el seguimiento de sus Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo mediante indicadores, frecuencia de medición y metas ejercidas durante el ejercicio actual.

15. La entidad fiscalizada lleva a cabo la función de seguimiento a los Programas Presupuestarios y al Programa Operativo Anual; mediante la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); informes trimestrales presentados en actas durante el mes de febrero, mayo y julio de 2022, respectivamente; así como en su Informe Anual por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, cuentan con información sobre el avance de dichos programas.

16. La entidad fiscalizada menciona que las Unidades administrativas tienen las atribuciones para realizar la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas, mediante los artículos 33, 34, fracción IX, 35, fracción XII y 36, fracción IV del Reglamento Interno del OOAPVR, publicado el 09 de noviembre de 2020.

17. La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento del programa "Fortalecimiento y Desarrollo Sustentable del Agua 2022" enlistado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, considerando las afectaciones al presupuesto.

Evaluación

18. La entidad fiscalizada menciona en el Cuestionario sobre la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PBR) que cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual; así como del Proyecto Estratégico de Desarrollo; la cual se denomina Dirección General; y tiene implementadas sus atribuciones mediante el artículo 30 y 32, fracción XV del Reglamento Interno del Organismo Operador de Agua potable de Villa de Reyes, S.L.P., publicado el 09 de noviembre de 2020.

19. Para verificar el cumplimiento del Programa Presupuestario "Fortalecimiento y Desarrollo Sustentable del Agua" (Programa de Agua Potable y Drenaje para los villareyenses), enlistado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, y el cual se consideró en la muestra para el procedimiento 2.3, de cada uno de los 33 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades y que se presenta mediante el Anexo 1.

Los resultados agregados son los siguientes:

- a) Cumplimiento inferior a 80%: 7 (1 a nivel Componente, 6 a nivel actividad); quedando 5 (5 a nivel actividad)
- b) Cumplimiento entre 80 y 120%: 17 (1 nivel fin, 2 nivel componente y 14 nivel actividad).
- c) Cumplimiento superior a 120%: 9 (1 a nivel Fin, 1 a nivel Propósito y 7 a nivel actividad).

Cabe hacer mención que se identifican aquellos que presentan brechas con relación a la meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a su programación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio número OOAPVR/PMS/400/09'2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio No. OOAPVR/PMS/396/08'2023 de fecha 31 de agosto de 2023, en el cual manifiesta: Se requiere verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los Programas Presupuestarios, me permito comunicarle que nuestros resultados de cumplimiento en porcentaje por componente y actividad como lo marca en el anexo 1 (Matriz de Indicadores y Ficha Técnica 2022) están en función de los supuestos de medición de cada uno, es por ello que los porcentajes pueden ser superiores o inferiores con relación a la meta programada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó: evidencia documental que permite aclarar y justificar el cumplimiento inferior a 80% y el superior a 120% que registraron los 9 objetivos señalados en el Anexo 1. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

20. La entidad fiscalizada lleva a cabo la función de evaluación del cumplimiento final a los Programas Presupuestarios y al Programa Operativo Anual; mediante la Matriz de Indicadores; a través de informes trimestrales presentados en acta del mes de febrero, mayo y julio de 2022, respectivamente así como en su Informe Anual por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, cuentan con información sobre el avance de dichos programas.

Rendición de Cuentas

21. La entidad fiscalizada no fue objeto de auditorías anteriores por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que no registra recomendaciones para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

22. La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información de los planes y programas.

La información no identificada en el portal de Internet es la siguiente:

1. Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2022.
2. Plan Estratégico de Desarrollo.
3. Programa Sectorial.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio número OOAPVR/PMS/400/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

Oficio No. OOAPVR/PMS/376/08/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, en el cual manifiesta:

Anexo liga para el acceso a la información publicada en la página Web del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes apartado Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes.

<<https://ayuntamientovilladereyes.gob.mx/presupuesto-de-egresos-y-tabulador-de-salarios-del-organismo-operador-de-agua-potable-de-villa-de-reyes-s-l-p/>>

Asimismo anexo liga en la cual se publican en la plataforma de CEGAIP apartado Organismo Operador de Agua Potable de villa de Reyes.

<<http://www.cegaip.org.mx/webcegaip2022.nsf/c9ccf9e0a767d8ff8625887600659c54/a760f03365c4141e862589330061e4de?OpenDocument>>

<<http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2022.nsf/c9ccf9e0a767d8ff8625887600659c54/c2f4b788ab9b65f186258933006400b4?OpenDocument>>

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia documental de la publicación en la página de Internet del Ayuntamiento de Villa de Reyes que justifican el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la información de los planes y programas establecida en la normativa aplicable. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

23. La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de la publicación, en la página de Internet, de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; la cual se denomina Transparencia y depende de la Dirección General; sin embargo, dichas funciones no se estipulan de manera institucional, debido a que no se encuentra ubicada formalmente en la estructura orgánica así como en su marco normativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio número OOAPVR/PMS/400/09'2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio No. OOAPVR/PMS/378/08'2023 de fecha 29 de agosto de 2023, en el cual manifiesta: Me permito informar que el área de Comunicación nos apoya en subir la información en cuanto a la página Web debido a que este organismo no cuenta con una página Web propia, por lo que en la página del ayuntamiento tenemos un apartado para cumplir con lo requerido; así mismo esta Dependencia carga mes con mes a la plataforma de CEGAIP la información de acuerdo a la tabla de aplicabilidad para este Organismo Descentralizado.

Anexo liga para consulta de información pública en página Web y Plataforma de CEGAIP cumplimiento anual 2022.

<<https://ayuntamientovilladereyes.gob.mx/organismo-operador-del-agua-de-villa-de-reyes/>>

<<http://www.cegaipslp.org.mx/almanaque.nsf/48d3a64fb7453724862588760066d17a?OpenForm&ParentUNID=DB33B2205517DC3306258A19005C8BD3>>

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se verificó que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento es la responsable de publicar en la página de Internet, en el apartado del Organismo Operador de Agua, la información relativa a la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

24. Se verificó que la entidad fiscalizada elaboró y presentó ante la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades, el cual fue aprobado mediante el acta 14 de fecha 27 de marzo de 2023, y publicado en su página de Internet, así mismo en dicho informe fue posible identificar la información referente a los Programas Presupuestarios, incluido el de la Cultura del Agua, en particular a los objetivos de los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; así como las metas y el cumplimiento final de los programas a los que se les designó recurso público, además guarda congruencia con el Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo y estos a su vez con el Plan Municipal de Desarrollo. Lo anterior, con el objetivo de una mejor rendición de cuentas, toma de decisiones y la mejora de la gestión. Además cuenta con un dictamen respecto a la veracidad y responsabilidad de la información presentada por el Director del Organismo.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 5 resultados no favorables de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 2 restantes generaron: 2 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

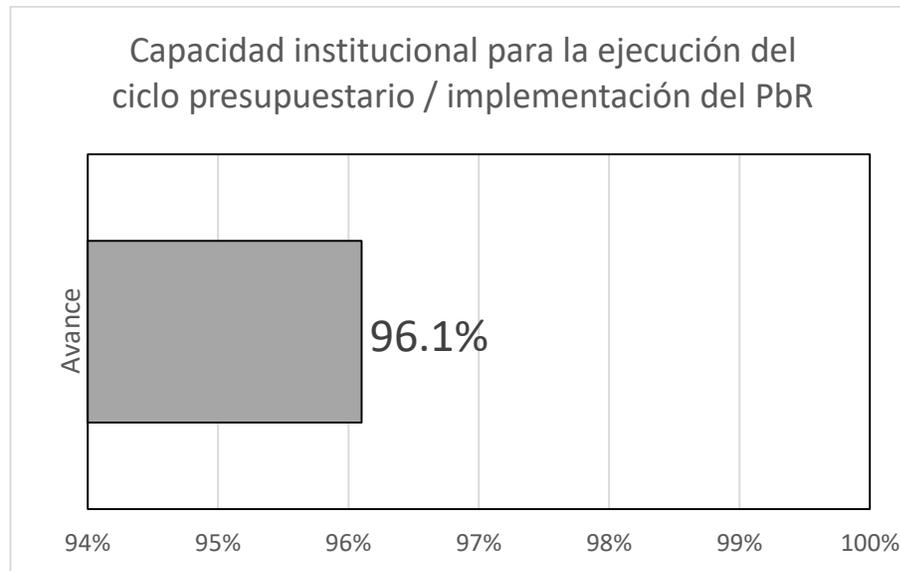
VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Organismo Operador de Agua Potable de Villa de Reyes, O.O.A.P.V.R.,

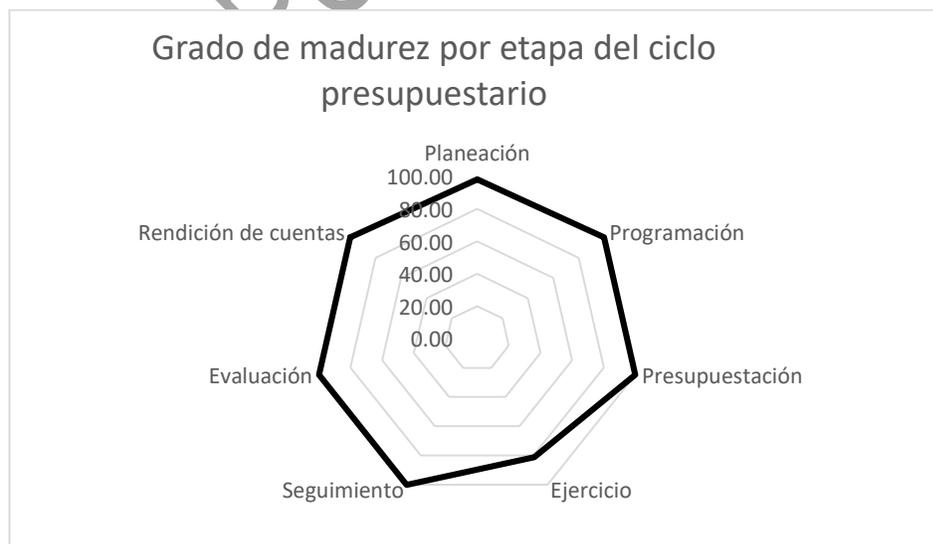
para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se intersecta la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son programación, presupuestación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; las principales áreas de oportunidad se observan en planeación y ejercicio.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas	Supervisor
Mtra. María de la Paz Miranda López	Auditor

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

Normatividad Estatal y Municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí

Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/MGL/ZRA/MML

VERSIÓN DIGITAL